

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de enero de dos mil veintidós (2021)

AUTO N°:	146
RADICADO:	760013110012-2021-00480-00
PROCESO:	SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	ANA RUBIELA BONILLA
DEMANDADO:	SERGIO JAVIER MATAALLANA ROJAS
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de SEPARACION DE BIENES, presentada por la señora ANA RUBIELA BONILLA, frente al señor SERGIO JAVIER MATAALLANA ROJAS la cual mediante auto No. 006 del 12 de enero de 2022 fue inadmitida para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda SEPARACION DE BIENES presentada por la señora ANA RUBIELA BONILLA, frente al señor SERGIO JAVIER MATAALLANA ROJAS por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. No. 006 del 12 de enero de 2022.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59eb57de617b9b06494534b487d183f78cdc33691dd8b020c343956613d4ced2**

Documento generado en 28/01/2022 02:42:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>